

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00280-00
Demandante(s):	José Luis Arias Cardona
Demandado(a):	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 29 de mayo de 2023

Hora inicio: 10:41 a.m.

Hora fin: 10:46 a.m.

Asistentes

Demandante:	José Luis Arias Cardona
Apoderado(a):	Gabriel Fuentes Ramírez
Demandado(a):	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Rep. Legal y	
Apoderado(a):	Maryori Astrid Páez León
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Apoderado(a):	Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería a la doctora MARYORI ASTRID PÁEZ LEÓN como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con el memorial visible en el archivo 022 y a la doctora SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ NÚÑEZ como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial obrante en el archivo 024.

En este estado de la diligencia, el apoderado judicial del demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda. La solicitud es coadyuvada por las apoderadas de las demandadas.

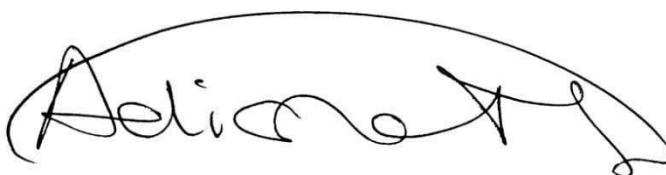
Auto interlocutorio: acepta desistimiento y termina proceso

En razón a las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias de los artículos 314 y 316 del C.G.P. aplicables a este asunto por integración normativa, **SE ACEPTE EL DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda y se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso, **SIN CONDENA** en costas.

Archívense las diligencias.

La grabación de la audiencia se encuentra en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5f2b6f07-44e2-451a-9008-de8efd4c456c?vcpubtoken=fdef22ee-f17c-4c79-ac0e-ce68bcb75967>



**ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ**

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

**GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SECRETARIA AD HOC**